

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316093908**

**CLORINDA ISABEL CADIN NAHUEL
11.857.018-9
san lorenzo #139 LAMPA, STGO
MODISTA, VENTA DE ROPA USADA, BOLSOS**

**Resuelve sobre solicitud para acogerse a Tributación
Simplificada de IVA.**

RECOLETA, 15/11/2016

RES. EX. N° 77316066270 /

VISTOS: La presentación de Formulario 2117 del 01 de Agosto de 2016, efectuada por doña CLORINDA ISABEL CADIN NAHUEL, RUT N° 11.857.018-9, con domicilio en San Lorenzo N°139, comuna de LAMPA, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, para trabajar en ABRAHAM GARCIA S/N, en la comuna de LAMPA y en VIÑA DEL MAR N°278, en la comuna de LAMPA, por tratarse de pequeño contribuyente.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que la solicitante registra Inicio de Actividades en Primera Categoría, a contar del 01 de Agosto de 2016, con actividad económica de VENTA DE ROPA USADA, BOLSOS.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en los artículos N° 29, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977, resoluciones, N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de diciembre de 1979, la N° 2301 del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04, de marzo de 1977 y N° 9, del 24 de enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a.- Ser persona Natural
b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y
c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Res. Ex 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, la contribuyente cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizado a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente.

SE ACOGE al sistema de Tributación Simplificada del IVA, a contar del 01 de Noviembre de 2016, a doña CLORINDA ISABEL CADIN NAHUEL, RUT N° 11.857.018-9, por su actividad de VENTA DE ROPA USADA, BOLSOS, eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios.